

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECRETO NÚMERO 26-97**

MARÍA MAGDALENA LÓPEZ

Guatemala, abril de 2,008.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECRETO NÚMERO 26-97**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA MAGDALENA LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Cesar Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Héctor Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jose Luis De León Melgar
Vocal:	Lic.	Ernesto Rolando Corzantes Cruz
Secretario:	Lic.	Edith Marilena Pérez Ordóñez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Ramiro Toledo
Vocal:	Lic.	Mayra Veliz González
Secretario:	Lic.	Aída Solares

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.)

Lic. CARLOS HUMBERTO PALOMO ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO
Calzada San Juan 11-36 zona 7.
Teléfono: 2440-0767



Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho

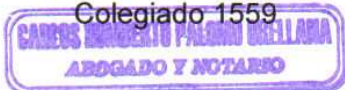
Licenciado Castillo Lutín

En cumplimiento a la resolución emitida por esa unidad de asesoría de Tesis de fecha once de septiembre del presente año, en la que se me nombró como Asesor de la bachiller MARÍA MAGDALENA LÓPEZ, quien se identificó con número de carné 45496, sobre el tema intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTICULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DECRETO NUMERO 26-97".

El tema objeto de estudio se adecuó a las normas reglamentarias exigidas, y fueron atendidas las observaciones pertinentes, tomando en cuenta en lo esencial lo establecido en el artículo 32, del Normativo para la Elaboración de Tesis de Graduación para optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Siendo de suma importancia en materia de Derecho Social Cultural, como lo manifiesta la Bachiller, por tal razón considero que el contenido científico y técnico del trabajo esta técnicamente desarrollado, la metodología y técnicas de investigación utilizadas son las adecuadas, la redacción es correcta y constituye una contribución para la facultad, las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el tema y bibliografía utilizada es idónea, por lo tanto emito DICTÁMEN FAVORABLE, para que el trabajo de tesis pueda ser sometido a su revisión y su posterior aprobación.

Atentamente


Lic. Carlos Humberto Palomo Orellana
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 1559


UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES


Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) MARCO JUNIO MARTÍNEZ DARDÓN**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **MARÍA MAGDALENA LÓPEZ**, Intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DECRETO NÚMERO 26-97"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

Lic. MARCO JUNIO MARTÍNEZ DARDÓN
ABOGADO Y NOTARIO
4ª. Calle 3-16 zona 11.
Teléfono: 2473-6486



Guatemala, 29 de octubre de 2007.

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su despacho.



Licenciado Castillo:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura, el día veinticuatro de octubre de dos mil siete, como Revisor del trabajo de tesis de la Bachiller MARÍA MAGDALENA LÓPEZ, y para lo cual rindo el siguiente Dictamen: El trabajo de tesis presentado por la Bachiller se intitula "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTICULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DECRETO NUMERO 26-97".

De la revisión practicada, se establece que el trabajo es una contribución técnica y científica dentro del Derecho Cultural Social. Además la presente Tesis cumple con todos los requisitos exigidos por la Reglamentación Universitaria vigente, en esencial lo establecido en el artículo 32 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Graduación, para optar al título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, quien ha manejado la metodología pertinente, así como la redacción que ha sido clara y práctica para la fácil comprensión del lector.

En tal virtud y después de haber satisfecho las exigencias del suscrito Revisor, emito mi DICTAMEN FAVORABLE para que el presente trabajo de tesis de la Bachiller MARÍA MAGDALENA LÓPEZ, continúe su trámite, a efecto se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público.

Atentamente

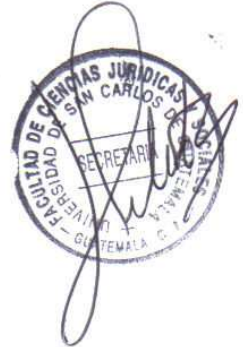

Lic. Marco Junio Martínez Dardón
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 2182


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, quince de febrero del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARÍA MAGDALENA LÓPEZ, Titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DECRETO NÚMERO 26-97" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

A Dios:

Que es mi Padre Celestial, quien ha guiado mi vida y es quien ahora me permite alcanzar mi sueño, por lo que le digo mil, mil gracias Padre Celestial.

A mi madre:

Josefina quien no se encuentra físicamente presente pero que espiritualmente no se ha separado de mí, ya que la llevo siempre en mi corazón, mil gracias mamá.

A mi tía:

María Luisa que con sus sabios consejos y apoyo en todo sentido, me ayudó a llegar a la meta.

Mi esposo:

Héctor Haroldo, por su gran apoyo, comprensión, y su amor incondicional, mil gracias.

A mis hijos:

Mavy Sucelly, Susan Fabiola y Héctor Fabián, a quienes les profeso amor infinito dándoles gracias por su apoyo, comprensión y sus muestras de amor. Así también a mis nuevos hijos Sandra Liseth, Giovanni y David, gracias por su apoyo.

A mis nietas:

Valerie, María Natalia, Camila, con muchísimo amor, y que este sacrificio de ambas partes convertido en triunfo, sirva de ejemplo en sus vidas.

A mis hermanos:

Rigoberto, María del Carmen, Edgar y Dora, con mucho amor.

A mis cuñados:

Linda, Nancy y Miguel Angel.

A mis Sobrinos:

A los que quiero mucho.

A mis migos:

Ilianita, Celeste, Claudia, Celia, Lorena, Lucky, Eunice, Hilda, Beatriz, Johana, Ondina, Noé, Mario Rubio, Mario Abalos, Alida, Elsa, Gloria, Leticia; gracias por su amistad, los quiero mucho.

A mis padrinos de graduación:

Mavy, Susan, Miguel Angel, Iliana de Palomo, Gladis Monterroso.

A los licenciados:

Que fueron mis catedráticos en el transcurso de la carrera, especialmente a los licenciados Estuardo Gálvez, Bonerge Mejía, Gustavo Bonilla y Gladis Monterroso.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Gloriosa Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; agradeciéndole que abrió las puertas para poder llegar a realizar este sueño.

A:

Todas las personas que de alguna manera me brindaron su apoyo, especialmente a Ruth Bermúdez, familia Valdez, familia Godoy, familia Ramírez Orellana y a mi grupo de promoción 1999 – 2003. Mil gracias que Dios los bendiga.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Generalidades del patrimonio cultural.....	1
1.1. El patrimonio.....	2
1.2. El patrimonio cultural	4
1.3. El patrimonio cultural, desarrollo y turismo	14
CAPÍTULO II	
2. El patrimonio cultural guatemalteco	21
2.1. Tipos de patrimonio cultural.....	21
2.2. Antecedentes del patrimonio cultural guatemalteco.....	27
2.3. Clasificación del patrimonio cultural guatemalteco.....	30
CAPÍTULO III	
3. Aspectos legales.....	41
3.1. Leyes nacionales	41
3.2. Decreto 26-97, del Congreso de la República.....	50
3.3. Decreto 17-73	55
CAPÍTULO IV	
4. Análisis jurídico de la protección del patrimonio cultural de la nación y los delitos que se cometen.....	61
4.1. Delitos en contra del patrimonio cultural.....	63
4.2. Registro de Bienes culturales.....	66
4.3. Análisis jurídico del artículo 44 del Decreto 26-97.....	76
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES.....	81
BIBLIOGRAFÍA	83

INTRODUCCIÓN

Dentro de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, que posee el país, se encuentran los de patrimonio cultural nacional.

Estos bienes poseen un alto valor, tanto en lo espiritual, artístico, cultural, y sobre todo económico. Esto último ha generado toda una serie de situaciones que ha deparado en delitos, a causa de las actividades de algunas personas.

Debido a que existen coleccionistas de bienes, que conforman el patrimonio cultural, estos son comercializados a nivel local e internacional.

Asimismo, la falta de empleo, educación y valor por los recursos naturales, provoca que muchos guatemaltecos se presten a este tipo de atrocidades, afectando nuestra riqueza cultural.

El patrimonio cultural es objeto de protección por parte del Estado de Guatemala, además de las entidades internacionales que coadyuvan con el mantenimiento y bienestar de dichos bienes.

Por la riqueza cultura y artística que poseen los bienes declarados como patrimonio nacional, es preciso protegerlos ya que su existencia es irrepetible y por lo tanto debe conservarse de la mejor manera posible.

Existen normas tanto de derecho interno como internacional que regulan la protección del patrimonio cultural de la nación, a efecto de preservar la riqueza que posee nuestro país.

Al vulnerarse las normas que protegen los bienes culturales del país, se incurre en delitos los cuales se encuentran regulados por la ley penal.

Precisamente, esa vulneración de las normas en lo relacionado con el patrimonio cultural guatemalteco, es lo que constituye el objeto central de la presente investigación.

Los supuestos que han servido de base para realizar el presente trabajo de tesis, se apoyan en las consideraciones de los delitos que se cometen en contra del patrimonio de la nación, sin que exista una verdadera sanción para los culpables.

El contenido del presente trabajo, abarca cuatro capítulos. En el Capítulo primero se desarrollan las generalidades del patrimonio cultural. En el capítulo segundo se establece lo relacionado de manera específica con el patrimonio cultural guatemalteco. En el capítulo tercero se enuncian cada una de las normas jurídicas que protegen el patrimonio cultural guatemalteco y; finalmente en el capítulo cuarto se realiza el análisis jurídico de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Los métodos utilizados para el desarrollo de la investigación han servido para configurar la presente investigación son el jurídico y el analítico.

Las técnicas e instrumentos utilizados han sido las bibliográficas y en menor medida la entrevista. Logrando como resultado el trabajo tesis que a continuación expongo.

CAPÍTULO I

1. Generalidades del patrimonio cultural

Dentro de las riquezas que posee nuestro país se encuentra lo que se denomina como patrimonio cultura o artístico.

Dicho patrimonio es objeto de protección por parte del Estado de Guatemala, además de las entidades internacionales que coadyuvan con el mantenimiento y bienestar de dichos bienes.

Por la riqueza cultura y artística que poseen los bienes declarados como patrimonio nacional, es preciso protegerlos ya que su existencia es irrepetible y por lo tanto debe conservarse de la mejor manera posible.

Existen normas tanto de derecho interno como internacional que regulan la protección del patrimonio cultural de la nación, a efecto de preservar la riqueza que posee nuestro país.

Al vulnerarse las normas que protegen los bienes culturales del país, se incurre en delitos los cuales se encuentran regulados por la ley penal.

Precisamente, esa vulneración de las normas en lo relacionado con le patrimonio cultural guatemalteco, es lo que constituye el objeto central de la presente investigación.

Con ella, se pretende analizar la legislación guatemalteca en relación a la conservación del patrimonio cultural y la aplicación de las medidas coercitivas, así como de las sanciones penales para quienes atenten contra la conservación del patrimonio cultural.

Previo a realizar el análisis jurídico de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, es necesario establecer los elementos teóricos que respaldan el trabajo de investigación.

Por lo tanto, en la conformación del marco teórico, se analizara lo que la doctrina establece sobre el patrimonio cultural, así como los principales estudios relacionados con el tema.

1.1. El patrimonio

Como punto de partida es necesario establecer el significado general del vocablo patrimonio, sin entrar a consideraciones del orden civil.

En la mayoría de los diccionarios de la lengua española se establece que el patrimonio es la herencia que los padres o los abuelos dejan a su descendencia.

Es decir, lo que se recibe de los padres o antecesores y, esto puede expresarse por medio de los bienes materiales sean muebles o inmuebles.

Asimismo, el patrimonio se puede expresar por medio de aspectos intangibles, tal es el caso del conocimiento heredado, la educación recibida, el idioma aprendido, la instrucción recibida y las tradiciones que se expresan de diferentes maneras de acuerdo a cada ideología y sociedad a la que se pertenezca.

“Etimológicamente el patrimonio hace referencia al conjunto de bienes que se heredan del padre o de la madre.

La Academia entiende por patrimonio, además de lo que queda dicho, los bienes propios adquiridos por cualquier título.

En una definición más jurídica, el patrimonio representa una universalidad constituida por el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a una persona y que pueden ser apreciables en dinero.”¹

“A modo de síntesis caracterizadora, el Diccionario de Derecho Usual incluye estas notas sobre el patrimonio:

- a) Solo las personas pueden tener patrimonio, pero se reconoce a los individuos y a las personas jurídicas.
- b) Toda persona tiene un patrimonio, así se limite su activo a lo que tenga puesto y lo demás sean deudas.
- c) La mayor o menor cantidad y valor de los bienes no afecta a que sólo tenga un patrimonio cada persona, aunque la técnica moderna destaque la existencia excepcional del patrimonio separado.
- d) Sólo cabe transmitirlo íntegramente por causa de muerte.
- e) Constituye la prenda tácita y común de todos los acreedores del titular o de los perjudicados por él.”²

Lo antes descrito hace referencia a la concepción doctrinaria con relación al vocablo genérico patrimonio.

¹ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 729.

² **Ibid.**

1.2. El patrimonio cultural

Existen infinidad de definiciones relacionadas con el patrimonio cultural, así como también las clasificaciones pertinentes.

La palabra está compuesta por dos vocablos, uno de los cuales se analizó en el punto anterior.

En lo que respecta a la cultura, se dice que es el desarrollo intelectual, artístico, sabiduría, civilización.

Para muchos la idea de cultura es poseer un conocimiento erudito; la manera como el hombre realiza cada una de las actividades tanto físicas como intelectuales.

“La cultura es, el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos, y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre.

El vocablo cultura advierte dos aspectos: uno amplio (general) y el otro específico, referido a un cierto refinamiento de un individuo, de un grupo social o de un pueblo en sus costumbres y modalidades, así como también a la riqueza y extensión de su saber, y otro estricto y específico, que alude a la realidad del mundo espiritual de las ciencias culturales que el hombre se crea por medio de las acciones y reacciones que se dan en el sobrevenir.”³

Los dos vocablos antes descritos conforman lo que se entiende por patrimonio cultural.

³ **Ibid**, pág.161.

El patrimonio cultural es la herencia de nuestros antepasados, el cual se expresa en los bienes muebles e inmuebles, además de los aspectos inmateriales, por ejemplo el canto y la danza, los cuales son herencia colectiva de un pueblo o nación, con un pasado común de un grupo de gente con intereses comunes y relacionados a una historia, que afronta un presente y un futuro.

La importancia del patrimonio cultural radica en la gente, involucrada en un pasado histórico que se relaciona con un presente común.

El patrimonio cultural es parte de la riqueza de una nación, el cual es un recurso no renovable, de ahí la importancia de su conservación y, las características de intocable e inalienable.

El patrimonio de una nación lo conforman el territorio que ocupa, la flora, fauna, y todas las creaciones y expresiones de las personas que lo han habitado, sus instituciones sociales, legales y religiosas, su lenguaje y su cultura material e intangible.

El patrimonio comprende los bienes tangibles e intangibles heredados de los antepasados, el ambiente donde se vive, los campos, ciudades y pueblos y cada una de las riquezas artísticas que se poseen.

Las tradiciones y creencias que se comparten, los valores y religiosidad, la forma de ver el entorno.

El patrimonio cultural constituye la fuente insustituible de inspiración y de identidad de una nación, pues expresa la herencia cultural, el sustrato de lo que representa.

El patrimonio cultural es el conjunto de exponentes naturales y producto de la actividad humana que nos documenta sobre la cultura material, espiritual, científica, histórica y artística de épocas distintas del desarrollo de la cultura, y que por lo tanto es necesario conservar y mostrar a las generaciones venideras.

El patrimonio cultural de un país o región está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidas por las sociedades, resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de las ideas y del material se constituyen en factores que identifican y diferencian a ese país o región.

El concepto de patrimonio cultural incluye no sólo los monumentos y manifestaciones del pasado, sitios arqueológicos, arquitectura colonial, documentos y obras de arte, sino que también lo que se llama patrimonio vivo.

Las diversas manifestaciones de la cultura popular, las poblaciones o comunidades tradicionales, las artesanías y artes populares, la indumentaria, los conocimientos, valores, costumbres y tradiciones características de un grupo o cultura.

Los elementos que constituyen el patrimonio cultural son testigos de la forma en que una sociedad o cultura se relaciona con su ambiente.

Las manifestaciones y elementos que conforman el patrimonio cultural de los hombres son un reflejo de la respuesta de éste a los problemas concretos de su existencia sobre la tierra.

Desde el punto de vista de la antropología es el resultado de la interacción de la sociedad con el ambiente.

Asimismo, se debe entender que la cultura está compuesta por los conocimientos, aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad.

La cultura y el medio están estrechamente relacionados, la primera es una forma de adaptación al medio, si este se transforma o modifica, la cultura también experimenta transformaciones, cambios o readaptaciones.

“El patrimonio cultural es el conjunto de obras de arte y de monumentos históricos y literarios que contienen una nación y son objeto de protección legal por parte del Estado no sólo a efectos de su conservación, sino también para su permanencia dentro del país.

Frecuentemente esa protección alcanza no solo a los bienes de esa clase cuyo dominio pertenece a la nación, sino que también a los de propiedad particular, para impedir su salida a otro país.

Ese patrimonio constituye pues el tesoro artístico y cultural de cada país y su protección, aparte de la determinada por cada estado, ha sido objeto de medidas internacionales, tales como las propiciadas por la UNESCO, en las reuniones de *Neuchatel* del año 1961, de Nigeria del año 1964 y de París de igual año.”⁴

De acuerdo a la UNESCO, en su reunión del año de 1982 celebrada en México, definió el patrimonio cultural como:

“El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan

⁴ **Ibid**, pág. 729.

sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresen la actividad creadora de ese pueblo, la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.”⁵

Por otra parte, la UNESCO en el período de 1954 a 1990, ha dictado diez recomendaciones, tres Convenciones y un Protocolo sobre la conservación del patrimonio cultural.

“El patrimonio cultural consiste en las múltiples actividades y objetos que dan evidencia de estas conductas.

Implícito en la palabra patrimonio está también la idea de algo preciado que debe ser preservado. Dentro de este precioso legado están incluidos objetos culturales muebles, recursos arqueológicos, obras de arte, objetos culturales inmuebles, edificios, monumentos y sitios.

Actividades expresivas, lenguaje y las artes de ejecución como la música y la danza y teatro, y la herencia cultural intangible, rituales, creencias, religiones, tradiciones intelectuales, destrezas.”⁶

El patrimonio cultural en su conjunto abarca varias categorías las cuales pueden ser:

- El patrimonio cultural material

- El patrimonio cultural inmueble

⁵ Asamblea de 1982, UNESCO, pág. 32.

⁶ Clarke, Prot., **Patrimonio cultural**, pág.984.

- El patrimonio cultural sub acuático
- El patrimonio cultural inmaterial
- El patrimonio cultural natural
- El patrimonio en situaciones de conflicto armado

En un mundo rápidamente cambiante, el patrimonio cultural está jugando un papel cada vez más importante al proporcionar a las personas un sentido de quienes son, de donde proceden y que significan sus vidas.

Los edificios y lugares del patrimonio, obras de arte, así como los idiomas, las costumbres, las prácticas comunales, las aptitudes tradicionales, etc.

Cada una de estas situaciones está recibiendo mayor reconocimiento como medios para articular la identidad y el significado de las comunidades locales, las regiones, las naciones y la humanidad como un todo.

Simultáneamente el patrimonio cultural mundial está expuesto a peligros siempre crecientes a partir de una gran variedad de fuentes tales como:

- Daños de la contaminación del aire y otros peligros ambientales
- Las presiones de la explosión del turismo internacional
- La destrucción por las guerras

- Los conflictos humanos
- Los saqueos de joyas arqueológicas
- El robo de bienes considerados patrimonio de una nación
- El tráfico
- La falta de recursos para la conservación del patrimonio cultural
- La negligencia
- La falta de cumplimiento de las normativas legales
- La desatención de los Estados
- La poca participación ciudadana en la conservación

Para poder abarcar estos cambios y gestionarlos de modo que aumenten el valor cultural y económico del patrimonio, se requieren nuevos enfoques analíticos, que incorporen nociones ampliadas del patrimonio cultural, que vayan orientadas más allá de las visiones estáticas del pasado, orientadas hacia los monumentos y que tienen en cuenta los intereses de una variedad más amplia de participantes.

Tales enfoques ayudarán a desarrollar mejores políticas culturales para su puesta en práctica a niveles local, nacional e internacional.

Es importante que las estrategias y programas políticos reconozcan el papel del patrimonio, tanto tangible como intangible, representando la diversidad cultural dentro de la sociedad y aumentando las posibilidades

de acceso a los recursos patrimoniales para todos los miembros de la comunidad.

La dimensión económica de la conservación del patrimonio es muy alta, la conservación es cara, los recursos son siempre limitados.

Debido a que el patrimonio cultural ha sufrido expansiones, lo cual tiene implicaciones políticas y económicas; estas situaciones han afectado el trabajo de conservación de la UNESCO, la organización internacional líder en la conservación del patrimonio mundial.

Otro aspecto de preocupación relacionado con el patrimonio cultural, es el tema de la sostenibilidad. Así como los principios del desarrollo sostenible se han aplicado en el tema ambiental, también pueden ser aplicados en la conservación del patrimonio cultural.

Los nuevos enfoques para gestionar la conservación del patrimonio cultural incluyen nuevos métodos para generar el interés local y el apoyo a los proyectos de patrimonio, como el caso de la lista de los Monumentos Mundiales en observación de los 100 lugares más amenazados, y el proyecto de la UNESCO de esfuerzos para la preservación.

Se incluyen los nuevos métodos para utilizar el patrimonio cultural como la estrategia de desarrollo urbano; los nuevos métodos desarrollados en Italia para sintetizar el mapa cultural con sistemas de información geográfica, con objeto de obtener un mapa que identifique el grado de riesgo para artesanos cuyo trabajo, implique habilidades tradicionales que formen parte del patrimonio cultural intangible, así como un esquema de los nuevos sistemas de salvaguardia y de las nuevas perspectivas lanzadas por la UNESCO.

“Los sistemas legales de todo el mundo han incrementado su interés sobre temas relativos al patrimonio cultural, sin embargo, mucha de la legislación existente, los escritos de especialistas y los convenios internacionales no han sido recolectados, analizados o sistematizados.

El rol del patrimonio cultural en el establecimiento de la identidad cultural de los Estados es un tema fundamental.

El patrimonio cultural es el producto de diferentes tradiciones culturales e históricas.

La diversidad cultural enriquece la visión del mundo, permite valorar mejor la realidad, proporciona bienes de valor artístico y simbólico, permite rescatar y potenciar las capacidades adaptativas de cada sociedad, facilitando la identidad de la gente con su pasado y con un proyecto futuro compartido. Sin embargo, el patrimonio cultural encuentra constantemente amenazado. Debemos tener presente que dada la singularidad de cada desarrollo cultural su pérdida es irreparable.”⁷

“Las concepciones sobre el patrimonio cultural así como las políticas dedicadas a su estudio, conservación y difusiones se relacionan con cuatro elementos que son dinámicos y variables.

- a) En cada época las sociedades recatan el pasado de manera diferente y seleccionan de ese pasado ciertos bienes y testimonios que en esa época se identifican con el concepto que se tiene del patrimonio cultural del presente con el pasado.

⁷ **Ibid.**

- b) La mayoría de las veces esta selección de bienes y manifestaciones culturales es realizada por las clases sociales dominantes, de acuerdo con sus intereses.

Asimismo, cuando en el proceso histórico nacionalista, la selección de componentes del patrimonio cultural es determinado por los intereses nacionales del Estado, los que no siempre coinciden con los del resto de la nación.

- c) En un Estado nacional la formación de categorías de patrimonio cultural se define a partir de una oposición entre lo que se considera como patrimonio cultural universal y lo que se reconoce como patrimonio cultural propio, característico de la nación.

Se ha comprobado históricamente que el surgimiento de Estados nacionales con un proyecto político, social y cultural nacionalista fue la condición necesaria para reconocer la existencia de un patrimonio cultural propio de cada nación.

- d) Como el patrimonio cultural es producto de un proceso histórico, dinámico, una categoría que se va conformando a partir de la integración e interacción de las distintas clases sociales que constituyen el país, el uso que se hace del patrimonio cultural está determinado por las diferencias de clases que concurren al seno de la sociedad nacional.”⁸

⁸ **Ibid**, pág. 990.

1.3. El patrimonio cultural, desarrollo y turismo

Necesariamente la existencia de la riqueza cultural de un país produce el aumento del turismo, sobre todo del internacional; motivado por la singularidad y belleza de los bienes y monumentos declarados como patrimonio cultural.

De igual forma, el desarrollo acelerado al cual se ven sometidas nuestras sociedades afecta la preservación del patrimonio cultural.

A manera de realizar un pequeño enfoque sobre el desarrollo, el turismo y su relación con el patrimonio cultural, se abordará de manera sucinta dicho tema.

Como recurso al servicio del desarrollo duradero, el patrimonio tiene valor por sí mismo, representa al mismo tiempo la memoria colectiva de la población y un recurso potencial para su futuro.

Realizada en el momento oportuno, la valorización del patrimonio no va en contra de la satisfacción de las necesidades actuales sino todo lo contrario.

La importancia de la conservación del patrimonio, aunque sea modesto, es objeto de un consenso cada vez más amplio. El reto que se plantea hoy en día es más bien integrar mejor la protección, la valorización del patrimonio dentro de la perspectiva local del desarrollo.

Los defensores del patrimonio y los agentes de desarrollo local están obligados a colaborar, para desarrollar los programas que integren el planteamiento de la conservación, para vencer las amenazas que lo ponen en peligro.

Por otro lado, el aspecto turístico en alguna medida favorece la renovación del patrimonio cultural.

La renovación del patrimonio cultural ha sido objeto de acciones específicas. La primera busca la mejoría de los pueblos, con el objeto de seleccionar aquellos bienes considerados como patrimonio cultural.

Basados en criterio de calidad del patrimonio arquitectónico y religioso, pueblos con un potencial turístico por estar ubicados en un sitio interesante y en donde se ha desarrollado por iniciativa de particulares o entidades locales la capacidad de alojamiento.

Los recursos patrimoniales son frágiles y no renovables, sin embargo, el desarrollo de la actividad turística depende de ellos a través de la creación de nuevos productos y destinos turísticos.

Dicha interdependencia provoca efectos positivos y negativos sobre los recursos patrimoniales y las áreas donde éstos se encuentran, lo que provoca la necesidad de aplicar modelos de gestión del patrimonio turístico basados en la sostenibilidad, en la búsqueda de la integración económica y social del turismo en el área donde se desarrolla.

Es importante destacar el papel absolutamente fundamental que la tecnología juega en el avance hacia un desarrollo sostenible del patrimonio cultural.

Desde una perspectiva amplia se podría considerar patrimonio turístico al entorno natural, cultural y monumental de un área determinada. Se incluye en esta definición el patrimonio cultural constituido por los monumentos y edificios, obras de pintura y escultura, obras conjuntas del hombre y la naturaleza, todas ellas con valor

universal; también se incluiría el denominado patrimonio natural constituido por formaciones geológicas, físicas, zonas biológicas, de hábitat animal y vegetal de gran valor desde el punto de vista científico y ecológico.

Por ello la presión que pueda ocasionar el turismo sobre los bienes culturales, daría lugar a su destrucción.

Se originan por tanto, dos actuaciones con relación al patrimonio cultural: el desarrollo de la actividad turística y la búsqueda de la conservación del patrimonio.

Por ello surge el concepto de sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural en la búsqueda de aplicación de modelos de desarrollo sostenible al ámbito turístico.

En dichos modelos se debe buscar la integración del turismo en un marco compatible con la sociedad y la economía local, que sea respetuosos con el medio ambiente y el patrimonio urbanístico de manera que preserve los recursos que integran el patrimonio para las futuras generaciones y reparta de forma equitativa los resultados de las actividades económicas generadas en torno a él.

Por lo tanto se plantea, superar la etapa meramente promocional del turismo cultural y avanzar en la aplicación de modelos de gestión del patrimonio cultural, para perseguir como objetivo fundamental la concepción del sitio turístico de forma importante el conocimiento de las raíces y la evolución de la comunidad.

Los mutuos beneficios que se derivan de la relación turismo-patrimonio, provocan que ambos tengan objetivos económicos comunes.

“La conservación de los recursos patrimoniales y su proceso de transformación en producto turístico con un incentivo para la revitalización de la identidad cultural a nivel regional, nacional e internacional.

El mercado turístico necesita los recursos patrimoniales para el desarrollo de nuevos productos, dichos productos aumentan el valor de la experiencia turística de forma que le interesen a ambos sectores.

El sector turístico supone una fuente de riqueza y de beneficios sobre el entorno de la economía y la sociedad, al favorecer el nivel de vida de la zona, así como facilitar los intercambios y contactos culturales.

Igualmente favorece la conservación del entorno patrimonial, medioambiental y urbanístico al poder contribuir a este objetivo las rentas que genera.”⁹

Por otra parte, el turismo puede generar efectos no deseados sobre los recursos patrimoniales de carácter socioeconómico.

Entre dichos efectos se pueden mencionar:

- Efectos del ciclo de transporte, provocados por la utilización del suelo debido al impacto de sus infraestructuras como los derivados del consumo de combustibles y las emisiones producidas.
- Efectos del ciclo de estancia, que además de la utilización del suelo debido a la construcción de hoteles y restaurantes y otras estructuras turísticas se traducen en una presión sobre los recursos

⁹ **Ibid**, pág. 345.

patrimoniales, la generación de basura y los consumos excesivos de locales.

Los efectos negativos que genera el desarrollo de la actividad turística se traducen en el deterioro del patrimonio cultural, el riesgo de generación de efectos no deseables sobre las identidades y el desarrollo sociocultural, la pérdida de calidad de vida, una excesiva dependencia del turismo y, por tanto, un aumento de la fragilidad de la estructura económica local ante la crisis del sector.

La sobrecarga de la capacidad turística pone de manifiesto la necesidad de controlar los flujos de visitantes con el objetivo de evitar la degradación de las propias fuentes generadoras de la actividad turística, tal como sucede hoy en día con la ciudad de Antigua Guatemala.

Para la búsqueda de la optimización de la sostenibilidad del patrimonio cultural, ante el turismo es necesario seguir algunas pautas de actuación como las siguientes:

- a) Accesibilidad. Fijación de los límites de capacidad de cargas de los recursos turísticos, canalizando de manera adecuada el flujo de visitantes y realizando una adecuada gestión de los horarios.
- b) Formación. Para mejorar la especialización de la formación de recursos humanos para favorecer la conservación del patrimonio cultural.
- c) Promoción y comercialización. Orientados a diversificar las alternativas de turismo, para lograr la conservación de los lugares más visitados.

d) Coordinación. Dada la complejidad, es necesaria la coordinación y cooperación del sector público con el privado, para conservar el patrimonio cultural.

Lo antes descrito, encierra los principales aspectos entre el turismo y la conservación del patrimonio cultural, sobre todo el arqueológico; puesto que en el país en los últimos tiempos se han promocionado varios sitios arqueológicos como destino turístico.

Por ello debe tenerse especial cuidado para no degradar nuestro patrimonio.

CAPÍTULO II

2. El patrimonio cultural guatemalteco

Visto de manera general lo relacionado con el patrimonio cultural, en el presente capítulo se abordará el tema específico del patrimonio cultural guatemalteco.

Guatemala es un país con inmensa riqueza natural, arqueológica, social, cultural, etc., de ahí que existan muchos bienes considerados como patrimonio cultural y por lo tanto es necesario protegerlos, a fin de evitar que se cometan delitos, los cuales analizaremos más adelante.

Debido a la variedad en el patrimonio cultural guatemalteco y para una mejor comprensión, previo a desarrollar el tema del patrimonio nacional se establecerá la clasificación doctrinaria en relación con el patrimonio cultural.

2.1. Tipos de patrimonio cultural

Existen diversas clasificaciones en relación a lo que se entiende por patrimonio cultural.

Dichas clasificaciones son más que iniciativas, porque facilitan la comprensión del tema, sobre todo para la preservación y conservación.

Entre dichas clasificaciones las más acordes y completas son las siguientes:

Una primera clasificación divide los tipos de patrimonio cultural de una nación en tres grupos los cuales comprenden el patrimonio arqueológico, el patrimonio cultural histórico y el patrimonio cultural

artístico, los cuales muchas veces se combinan entre sí formando sub divisiones.

a) Patrimonio cultural arqueológico

“El patrimonio cultural arqueológico es la parte más antigua y por lo general la más importante para países como los latinoamericanos, pues en ellos se identifican los orígenes históricos de los mencionados.

La arqueología estudia mediante los restos materiales y usando métodos teóricos adecuados, a las sociedades, a través de los procesos culturales, es decir, de tal forma que se pueda comprender cómo fue una sociedad expresada por determinada cultura y su dialéctica.

Estos restos materiales son unidades significativas de actividades conscientes de una cultura. Los objetos encontrados junto a otras cosas y datos se les denominan asociación e interpretación del contexto. Lo importante no es el objeto sino que el hombre que lo elaboró, por eso es importante conservar, proteger e investigar el patrimonio cultural arqueológico.”¹⁰

“Estos testimonios materiales de nuestros antepasados son la prueba de nuestro pasado; también, puede evidenciarse en los hallazgos de actividades sociales, a través de diversos materiales como son la cerámica, tanto en sus formas y funciones como en la decoración de las mismas; el textil, en sus múltiples técnicas, las piedras perforadas, grabadas, pintadas o agrupadas.

¹⁰ Lumbreras, Guillermo, **La arqueología como ciencia social**, pág. 182.

El metal en sus diversas técnicas metalúrgicas; la madera, en sus variadas aplicaciones y usos.

El agua, la misma tierra, como espacio de producción y de hábitat; los animales, sean salvajes o domesticados; y el mismo aire, son manifestaciones no solamente de ideales religiosos y de explicaciones del funcionamiento del mundo.

El patrimonio cultural arqueológico bien cuidado y preservado, nos puede indicar cuáles fueron las necesidades y problemas de nuestros antepasados y cómo los solucionaron y, comparando estas alternativas y problemática podemos aplicar a nuestro presente, muchas cosas de ellas, salvando las distancias sociales, científicas y técnicas.”¹¹

b) Patrimonio cultural histórico

“La historia como proceso, también se origina en las bases de la ciencia que lleva idéntico nombre. Según las antiguas escuelas, el punto de partida es la diferenciación de la escritura silábica y fonética de los ideogramas, junto con grandes procesos.

Pero en la actualidad los historiadores tienen como objeto principal el estudio de las culturas y sociedades reflejadas en documentos cuyos datos sirven para interpretar cómo se desarrolló la sociedad dentro de determinada época.

Pero para facilidad nuestra, la historia es a partir del sincretismo cultural, es decir, desde el momento que dejamos de ser autónomos y contamos con documentos.

¹¹ **Ibid.**

La importancia de conservar e investigar el patrimonio cultural histórico, radica principalmente en que no sólo es un testimonio importante de la historia, del mestizaje forzado por el colonialismo.”¹²

c) Patrimonio cultural artístico

“El patrimonio cultural artístico nace como producto de una actividad de recreación, formación, instrucción y educación de la gente, es así como las danzas de una región, junto con la música y la festividad en las que se encuentran inmersas, expresan la época de la cosecha y la fecundidad de la tierra.

El arte en sí, representa el ánimo, la manera de expresar la cultura de quien lo ejecuta.

Este tipo de patrimonio se compone de dos partes: antiguo y moderno.

En el patrimonio antiguo cabe lo que son los componentes indígenas antiguos que existieron y que aún se mantienen en algunas regiones, como son la manera de pintar y su manejo del espacio y de los colores, la talla de madera y de piedra, los acabados que se les dan a los cuadros y esculturas, los cantos las danzas, las narraciones, tradiciones, leyendas, los mitos, las representaciones teatralizadas, la manera de confeccionar las telas, las ropas y las comidas nativas.

El patrimonio cultural moderno, lo componen las artes que tienen un desarrollo más reciente y que se incluyen igualmente en la historia,

¹² **Ibid.**

sobre todo desde los años de la colonia, aunque por lo general estas artes quedan reducidas a un selecto grupo de personas.”¹³

Otra clasificación del patrimonio la agrupa de la manera siguiente:

a) Patrimonio natural

El patrimonio natural está constituido por la variedad de paisajes que conforman la flora y la fauna de un territorio.

La UNESCO lo define como: “Aquellos monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares y paisajes naturales, que tienen un valor relevante desde el punto de vista estético, científico y/o medioambiental.”

El patrimonio natural lo constituyen las reservas de la biosfera, los monumentos naturales, las reservas y parques nacionales, y los santuarios de la naturaleza.

b) Patrimonio cultural

“El patrimonio cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia, histórica, científica, simbólica o estética.

Es la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de vida y su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras.”¹⁴

¹³ Tello, Julio, **Origen y desarrollo de las civilizaciones prehispánicas**, pág. 42.

¹⁴ Acosta, Carlos, **El patrimonio cultural y arqueológico**, pág. 234.

“El patrimonio cultural se divide en dos tipos, tangible e intangible.

El patrimonio tangible es la expresión de las culturas a través de grandes realizaciones materiales. A su vez, el patrimonio tangible se puede clasificar en mueble e inmueble.

El patrimonio tangible mueble comprende los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones importantes para las ciencias, la historia del arte y la conservación de la diversidad cultural del país.

Entre ellos cabe mencionar las obras de arte, libros, manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, documentos audiovisuales, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y artístico.”¹⁵

“El patrimonio tangible inmueble está constituido por los lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales.

Estos bienes inmuebles son obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras o, porque están en inseparable relación con el terreno.”¹⁶

El patrimonio intangible está constituido por aquella parte invisible que reside en el espíritu mismo de las culturas.

¹⁵ **Ibid.**

¹⁶ **Ibid.**

El patrimonio cultural no se limita a las creaciones materiales. Existen sociedades que han concentrado su saber y sus técnicas, así como la memoria de sus antepasados, en la tradición oral.

La noción de patrimonio intangible o inmaterial prácticamente coincide con la de cultura, entendida en sentido amplio como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo y, que más allá de las artes y de las letras, engloba los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El patrimonio intangible además, está constituido por la poesía, los ritos, los modos de vida, la medicina tradicional, la religiosidad popular y las tecnologías tradicionales de nuestra tierra.

Integran la cultura popular las diferentes lenguas, los modismos regionales y locales, la música y los instrumentos musicales tradicionales, las danzas religiosas y los bailes festivos, los trajes que identifican a cada región, la cocina, los mitos y leyendas, los dichos y creencias mágicas.

2.2. Antecedentes del patrimonio cultural guatemalteco

A manera de una breve reseña, en cuanto al concepto de patrimonio cultural de la nación, dicho término apareció en Europa a finales del Siglo XVIII, durante la Revolución Francesa, cuando el vandalismo estaba causando grandes daños a los monumentos.

La confiscación de bienes de la nobleza y la iglesia, creó la necesidad de su administración, protección y valoración en nombre del pueblo.

El periodo revolucionario vio también la creación del inventario de monumentos y el desarrollo de los museos, que eran para el pueblo parte de la colección privada de la nobleza.

En el Siglo XIX, el romanticismo y la nostalgia por una época pasada acentúan todavía los lazos sentimentales con las antigüedades.

Por otra parte, el sentimiento nacionalista en Europa, en el Siglo antepasado y a inicios del Siglo XXI, dio lugar a la misma glorificación de los monumentos del pasado.

Desde 1830, el Gobierno francés creó la Inspectoría General de Monumentos Históricos, y en el mismo siglo empezaron a desarrollarse las técnicas de la investigación arqueológica y la restauración del patrimonio.

En Guatemala, las primeras leyes para la protección de los vestigios del pasado datan de finales del Siglo XIX.

El Instituto de Antropología e Historia, a cargo de la preservación del patrimonio cultural, fue creado en 1946, bajo el Gobierno de Juan José Arévalo.

Cuarenta años después, fue creado el Ministerio de Cultura y Deportes.

Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos de las autoridades, el patrimonio cultural sufre múltiples ataques, destrucción de monumentos, vandalismo, robo, venta y exportación ilícita de antigüedades.

La delincuencia, la pobreza, la ignorancia, la indiferencia y el crimen organizado, son los principales factores que afectan la conservación del patrimonio cultural.

El patrimonio cultural es un fundamento de la nación, al ser la herencia de los antepasados, lo cual fortalece y enorgullece a los guatemaltecos.

Guatemala como una sociedad multiétnica, plurilingüe y multicultural, posee una gran variedad de expresiones y tradiciones culturales que forman parte de su patrimonio intangible.

Las tradiciones populares en distintas comunidades culturales y religiosas están fuertemente relacionadas con objetos e imágenes que conforman parte del patrimonio cultural de la nación.

Los sitios arqueológicos son parte de los bienes del Estado, tal como lo indicaba la Constitución Política de la República del año 1954.

En dicha normativa se establecía que “toda riqueza arqueológica, histórica y artística existente en el territorio de la República, sea quien fuere su dueño, forma parte del tesoro cultural de la nación y estará bajo la protección y salvaguarda del Estado.”

Como se puede advertir, la regulación de la protección del patrimonio cultural de la nación no es de reciente aparición; lo que sucede

es que en los últimos años se ha difundido con mayor fuerza la protección que merecen dichos bienes.

Guatemala es víctima del tráfico ilícito de bienes culturales, y arqueológicos, de imágenes de la época colonial y platería de dicha época, pinturas tradicionales, pinturas modernas, textiles antiguos, libros y documentos de importancia para la historia de la nación y de invaluable valor para la autodeterminación de las raíces culturales.

Las excavaciones ilícitas y la exportación ilícita de bienes culturales son delito penal y constituyen un daño irreversible a la búsqueda de la identidad nacional.

2.3. Clasificación del patrimonio cultural guatemalteco

De acuerdo a la división administrativa que establece nuestra legislación, la presente clasificación se realiza en base a la ubicación de los bienes considerados como patrimonio cultural de Guatemala.

a) Alta Verapaz

- Museo la Verapaz
- Museo del sitio arqueológico Mixco Viejo
- Monumental Natural Semúc Champey
- Parque Nacional Laguna Cachua
- Las Grutas de Candelaria

b) Baja Verapaz

- Museo comunitario Rabinal Achí
- Museo Sitio Colonial, Trapiche y acueducto del Valle de San Jerónimo
- Biotopo Universitario para la conservación del quetzal Mario Dary Rivera
- Museo regional del Trapiche

c) Chimaltenango

- Museo Rafael Álvarez Ovalle
- Monumento cultural Iximche

d) Chiquimula

- Museo de los Institutos de Varones y Señoritas y Casa de la Cultura
- Museos Instituto Normal de Señoritas Berta Trabanino Sagastume

e) Escuintla

- Museo Regional de Arqueología Olmeca y Exposiciones Antropológicas

- Museo de la cultura Cotzumalguapa
- Museo y sitio arqueológico La Democracia
- Sitio arqueológico el Baúl

f) Guatemala

- Casa MIMA
- Mapa en relieve
- Museo Arquidiocesano de Santiago de Guatemala
- Casa Museo Flavio Herrera
- Museo Carlos F. Novela
- Museo Fray Francisco Vásquez
- Museo de Arte Colonial
- Museo de Ciencia y Tecnología
- Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Museo de los Niños
- Palacio Nacional de la Cultura
- Museo Militar

- Museo para la Paz
- Museo Industrial de la Cervecería Centroamericana
- Museo Ixchel del Traje Indígena
- Museo Margarita Azurdia
- Museo Miraflores
- Museo Nacional de Arqueología y Etnología
- Museo Nacional de arte Moderno Carlos Mérida
- Museo Nacional de Historia
- Museo Popol Vuh
- Sitio Arqueológico Kaminal Juyú
- Museo de Historia Nacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Museo Nacional de Historia Natural
- Zoológico La Aurora

g) Huehuetenango

- Museo y Sitio arqueológico Zaculeu

h) Izabal

- Castillo San Felipe
- Parque Nacional Quiriguá
- Biotopo Protegido Chocón Machacas
- Refugio de Vida Silvestre Manabique
- Refugio de Vida Silvestre Bocas del Polochic
- Parque Nacional Río Dulce
- Refugio de Vida Silvestre de Cerro San Gil

i) Petén

- Parque Nacional Tikal
- Sitio Arqueológico Aguacateca Dos Pilas
- Parque Arqueológico Ceibal
- Sitio Arqueológico Uaxactún
- Biotopo de San Miguel la Palotada El Zotz
- Biotopo Protegido Cerro Cahuí
- Biotopo Protegido Laguna del Tigre Río Escondido

j) Quetzaltenango

- Museo del Ferrocarril
- Museo Julio César de la Roca
- Museo Regional de Arqueología de Santiago Coatepeque

k) Quiché

- Museo Regional de Chichicastenango
- Museo y Sitio Arqueológico Gumarcaj

l) Retalhuleu

- Museo de Arqueología y Etnología
- Parque Arqueológico Abaj Takalik

m) Sacatepéquez

- Museo Casa K'ojom
- Museo Casa Popenoe
- Museo Casa del Tejido Antiguo
- Museo de Arte Colonial
- Museo de Arte Religioso Hermano Pedro

- Museo del Libro Antiguo
- Museo Regional de Santiago Sacatepéquez
- Museo de Armas de Santiago de los Caballeros
- Serpentarium Ik'bolay

n) Santa Rosa

- Reserva Natural Monterrico y Parque Nacional Hawai

o) Sololá

- Reserva Natural de San Buenaventura de Atitlán

p) Suchitepéquez

- Museo Militar Sur-occidental

q) Zacapa

- Museo Paleontológico

Sin ser una lista limitativa, la anterior comprende gran parte de nuestro patrimonio cultural, el cual es diverso y por lo tanto debe ser protegido contra todo tipo de abusos, especialmente lo relacionado con el hurto y robo, así como la comercialización ilícita y el tráfico.

Nuestro patrimonio cultural se destruye de manera directa e indirecta, por la acción humana.

El más claro ejemplo de la destrucción directa, es el saqueo y la destrucción de sitios arqueológicos e históricos, removiendo la tierra y eliminando vestigios, en búsqueda de objetos artísticos o tesoros, borrando los contextos y las asociaciones.

Entre las personas que cometen este tipo de delitos se encuentran los campesinos y gente pobre, que se ven obligadas a saquear y vender lo obtenido ilícitamente para sobrevivir, cosa que no haría si no existieran los compradores o intermediarios de los mismos.

Al mismo tiempo, existen bandas organizadas que roban en el territorio nacional.

Parte de estos delitos contra el patrimonio cultural de la nación, también lo constituyen los saqueos sistemáticos de templos católicos coloniales, así como casas de la misma época.

Estos robos por lo general son a pedido de alguien que desea obtener una pieza cultural; por lo general son bandas muy bien organizadas, que en ocasiones roban para tenerlos en reserva y luego poder ofrecerlo a posibles compradores.

Estas bandas son parte de una gran organización, las cuales se conforman desde campesinos hasta personas militares y policías.

Estas bandas tienen sus conexiones en diversos países que no han firmado ningún convenio ni tratado internacional de protección, como es la Confederación Suiza, donde llegan clandestinamente bienes que constituyen el patrimonio cultural de la nación.

La otra forma en la cual se destruye el patrimonio cultural es de manera indirecta, cuando por descuido se destruye, por falta de planificación y de consulta profesional arqueológica.}

Se afecta un monumento arqueológico o se construye sin tomarse el trabajo arqueológico de verificar la existencia de sitios arqueológicos, o cuando por falta de limpieza de canales o de los cauces de los ríos, estos se desbordan afectando sitios arqueológicos e históricos.

También sucede cuando se destruyen sitios arqueológicos con la expansión urbana, en vez de incorporarlos al paisaje urbano como elementos de nuestra historia y como centros públicos de atracción.

Por ello debemos proteger el patrimonio cultural, para ello existen diversas formas.

Difundiendo la existencia a toda la comunidad, el conocimiento y la comprensión del patrimonio cultural, pues mientras más entienda la gente que el patrimonio cultural es parte de su historia, mejor colaborarán para protegerlo.

Una buena manera de difundir el valor del patrimonio cultural, es a través de la enseñanza a los niños, lo cual debería ser una actividad realizada por el Ministerio de Educación.

El patrimonio cultural tangible, como son los inmuebles, pueden convertirse en fuentes de desarrollo económico de la comunidad en la que se encuentre, toda vez se le brinde protección, promoción y preservación.

Además, es necesario que el cuidado del patrimonio cultural guatemalteco esté en manos de gente especializada, para que de esta forma se pueda preservar adecuadamente.

La función que deben ejercer las autoridades al respecto, es de trascendental importancia, para hacer cumplir las normas jurídicas que regulan la protección y conservación del patrimonio cultural guatemalteco.

Sólo de esta forma se podrá conservar nuestro patrimonio y, evitar que se sigan produciendo hechos delictivos relacionados con el patrimonio cultural.

CAPÍTULO III

3. Aspectos legales

Existen normas en nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco, que regulan lo relacionado con la protección del patrimonio cultural.

Especialmente lo relacionado con su conservación y con la tipificación de los delitos que se cometen en contra del patrimonio nacional.

Al respecto cabe señalar que también existen regulaciones de carácter internacional que protegen lo relacionado con la cultura, pero dichas normas deben ser ratificadas por el Estado de Guatemala, para incorporarlas a su ordenamiento jurídico interno.

A continuación se analizarán cada uno de los aspectos legales que hacen alusión a la conservación y protección del patrimonio cultural.

3.1. Antecedentes Leyes nacionales

La Constitución Política de la República. La Constitución Política de la República de 1954 regulaba que el patrimonio arqueológico es parte del tesoro cultural del desarrollo del Estado.

La Constitución Política de la República de 1954 en el Artículo 86 establecía:

“Toda riqueza artística, histórica y religiosa del país, sea quien fuere su dueño, es parte del tesoro cultural de la nación y está bajo la salvaguardia y protección del Estado.

Se prohíbe su exportación y podrá impedirse su enajenación o transformación cuando así lo exigiere el interés patrio.

El Estado organizará un registro de la riqueza artística, histórica y religiosa, asegurará su custodia y atenderá a su perfecta conservación.

El Estado deberá proteger también los lugares y monumentos notables por su belleza natural o reconocido valor artístico o histórico.”

En esos términos se regulaba lo relacionado con el patrimonio cultural.

La Constitución Política de la República de 1954, fue la primera en considerar la protección del patrimonio cultural de la nación, tomando en consideración la naturaleza de dicho ordenamiento y la fecha en la cual fue promulgada.

La Constitución Política de la República de 1956 promulgada el dos de febrero del mismo año, básicamente en su Artículo 108 recogía lo considerado en la Constitución anterior y establecía:

“Toda riqueza arqueológica, histórica y artística existente en el territorio de la República, sea quien fuere su dueño, forma parte del tesoro nacional cultural y estará bajo la protección y salvaguardia del Estado.

Se prohíbe su exportación o transformación.

La ley dispondrá las garantías y formalidades que deban llenarse a efecto de que uno o varios de estos tesoros puedan salir del país

temporalmente, para formar parte de exhibiciones especiales o para su estudio o reparación.”

La Constitución Política de la República de 1965, vuelve a recoger los principios que inicialmente se establecieron en la Constitución de 1954.

La Constitución de 1965 fue promulgada el 15 de septiembre de 1965 y en el Artículo 107 establecía lo siguiente:

“Toda riqueza arqueológica, histórica y artística del país forma parte del tesoro cultural de la nación y estará bajo la protección del Estado.

Así prohíbe su exportación y transformación, salvo las excepciones que disponga la ley.

El Estado velará por la restauración y conservación de los monumentos nacionales.

La ciudad de la Antigua Guatemala, por su carácter de monumento nacional y de América, merecerá especial atención del Estado con el propósito de conservar sus características y resguardar sus tesoros culturales.”

La Constitución Política de la República de 1985 la cual se encuentra vigente, promulgada el uno de mayo de 1985 también establece lo referente a la protección del patrimonio cultural.

Entre las normas que regulan dicha protección se encuentran las siguientes:

➤ Artículo 57

“Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.”

➤ Artículo 58.

“Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.”

➤ Artículo 59.

“Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.”

➤ Artículo 60.

“Patrimonio cultural. Forman parte del patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos de l país y están bajo la protección del Estado.

Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determina la ley.”

➤ Artículo 61

“Protección al patrimonio cultural. Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales.

Estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá, y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquieran similar reconocimiento.”

➤ Artículo 62

“Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte, popular,, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad.

El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.”

➤ Artículo 63

“Derecho a la expresión creadora. El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.”

➤ Artículo 64.

“Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación.

El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables.

Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.”

➤ Artículo 65

“Preservación y promoción de la cultura. La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.”

De manera general o Artículos antes descritos reflejan la protección que en nuestra Constitución se establece respecto al patrimonio cultural guatemalteco.

Al respecto, se establece que en las leyes ordinarias se desarrollarán los principios consagrados en la Constitución.

De lo antes descrito, se puede reflejar que de manera general la Constitución Política de la República establece lo relacionado con el patrimonio cultural tanto tangible como intangible, mueble e inmueble, de acuerdo a la clasificación doctrinaria antes vista.

En relación a los Convenios de Cooperación Internacional, se han establecido con la UNESCO, mecanismos que tiendan a brindar protección a los bienes culturales.

La Convención Sobre las Medidas que deben Adoptarse para prohibir e impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales.

Guatemala ratificó el 14 de enero de 1985 el Convenio Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o de restitución en caso de apropiación ilícita.

Guatemala formó parte del Comité Intergubernamental y su mandato expiró al final de la 32ª., reunión de la Conferencia General de la UNESCO en 2003.

Guatemala participó en la última reunión del Comité Intergubernamental, la cual se realizó en Camboya, en el mes de marzo de 2001.

En la actualidad Guatemala estudia la Convención de UNIDROIT y pretende ratificarla en corto plazo luego de consultas pendientes y de llenar los formalismos protocolarios.

En el aspecto de la cooperación regional, se estableció el Memorando de Entendimiento entre la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo a la imposición de restricciones para la importación de objetos y materiales arqueológicos de culturas precolombinas de Guatemala, vigente desde 1991 con sus respectivas ratificaciones y ampliaciones.

También se estableció el Convenio para el Combate de Tráfico Ilícito entre la República de Guatemala y la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La Convención Centroamericana para la Restitución y el retorno de los bienes arqueológicos, turísticos y artísticos, firmada el 26 de agosto de 1995 en Guatemala.

La Convención Centroamericana para la protección del patrimonio cultural, firmada el 26 de agosto de 1995.

Por medio de los acuerdos antes descritos, además de la legislación a nivel nacional, se ha pretendido salvaguardar el patrimonio cultural guatemalteco, especialmente contra aquellos delitos como el robo el tráfico de objetos declarados como patrimonio cultural.

Además entre las herramientas para proteger el patrimonio cultural se encuentra la Ficha de Identificación de Objetos Robados, la cual ha sido aceptada por la UNESCO.

Guatemala ha iniciado el uso de dicha ficha, trabajando conjuntamente con el Departamento de Registro de Bienes Culturales del Instituto de Antropología e Historia, INTERPOL Guatemala, la Sección Ecológica y Patrimonio Cultural del Servicio de Investigación Criminal SIC y la Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura y Deportes.

Para la elaboración de dicho documento, se contó con la colaboración de:

Consultoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Deportes.

Cooperación Nacional e Internacional de Cultura y Deportes.

La Ficha de Identificación de Objetos Robados, pretende concentrar la información necesaria para facilitar la identificación y recuperación del bien robado en caso este fuera encontrado por personal de aduanas, policía o bien marchantes de bienes culturales a nivel internacional.

La información que se encuentra en la Ficha de Identificación de Objetos Robados, establece las características de la pieza, de tal forma que personal no especializado en bienes culturales, como podría ser el caso de un agente de aduanas, pueda conocer la información básica para saber si la pieza encontrada es o no la robada.

De igual forma, la Ficha de Identificación de Objetos Robados proporciona información limitada, exacta y útil.

Guatemala participó en la décimo primera sesión del Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno del Patrimonio Cultural a sus Países de Origen o su Restitución en el caso de apropiación ilícita.

Dicha sesión se realizó en Camboya, bajo la organización de la UNESCO, durante el mes de marzo.

En dicha reunión se planteó la posición de países que son víctimas del robo de sus bienes culturales como el caso de Turquía, Grecia con el robo de mármoles del Partenón o bien casos conocidos como los mármoles de Elgin, el robo de bienes arqueológicos en Irak durante el conflicto armado de 1991.

Y en general la posición de países como Argelia, Angola, Hungría, Nepal, Guatemala, Camboya, Italia, República Checa que sufren el constante saqueo y robo de patrimonio arqueológico.

También, fue presentado y aceptado el Código Deontológico para Marchantes de Bienes culturales que vendrá a resaltar la ética profesional de coleccionistas y marchantes de bienes culturales.

3.2. Decreto 26-97 del Congreso de la República

En el aspecto ordinario, la ley específica que regula lo concerniente a la protección del patrimonio cultural guatemalteco, se encuentra contenida en el Decreto 26-97 del Congreso de la República, denominada Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Disposición legal que analizaremos en el próximo capítulo, para interrelacionarlo con el Código Penal, al referirnos a los delitos que se comenten contra el patrimonio nacional.

Entre las principales disposiciones relacionadas con el patrimonio cultural se encuentran las siguientes:

Cabe resaltar lo que se establece en los considerandos del Decreto 26-97, en especial lo que preceptúa el segundo: “Que es pertinente establecer sanciones para el delito de expoliación, a fin de evitar que los propietarios de bienes destruyan un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y crear una comisión interinstitucional al más alto nivel para resolver los casos de impacto en que estén en riesgo los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Con relación al delito de expoliación, se establece en el diccionario de derecho usual, que es: “Despojo violento, expropiación ilegal, cobro indebido de comisiones o rentas.”

El considerando tercero de dicha ley establece que “es conveniente normar la difusión de los bienes culturales y definir con precisión aquellos conceptos que, por ser materia tan especializada, sea necesaria su correcta interpretación para contar con una nomenclatura debidamente establecida y posibilitar un mejor criterio de los juzgados.”

Como se deduce del considerando anterior, se establece la necesidad de la definición de los bienes culturales, a efecto de darle elementos de identificación a los juzgados, puesto que existen diversidad de delitos relacionados con los bienes que conforman el patrimonio cultural guatemalteco, y por ello es preciso que los juzgados conozcan las particularidades de éste tipo de bienes y así proveerlos de mejores conocimientos al momento de someter una causa de esta naturaleza a jurisdicción.

En lo relacionado con los Artículos en forma específica, a continuación se transcriben los más representativos de dicha ley, para darle un enfoque y sustento legal.

➤ Artículo uno

“Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes.”

➤ Artículo dos

“Patrimonio cultural. Forman parte el patrimonio cultural de la Nación los bienes e instituciones que por ministerio de la ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología y arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultural en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional.”

➤ Artículo tres

“Clasificación. Para los efectos de la presente ley se consideran bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, los siguientes:

Patrimonio cultural tangible:

a) Bienes culturales inmuebles

- La arquitectura y sus elementos, incluida la decoración aplicada.
- Los grupos de elementos y conjuntos arquitectónicos y de arquitectura vernácula.
- Los centros y conjuntos históricos, incluyendo las áreas que le sirven de entorno y su paisaje.
- La traza urbana de las ciudades y poblados.

- Los sitios paleontológicos y arqueológicos.
- Los sitios históricos.
- Las arcas o conjuntos singulares, obra del ser humano o combinaciones de estas con paisaje natural, reconocidos o identificados por su carácter o paisaje de valor excepcional.
- Las inscripciones y las representaciones prehistóricas u prehispánicas.

b) Bienes culturales muebles

Bienes culturales muebles son aquellos que por razones religiosas o laicas, sean de genuina importancia para el país, y tengan relación con la paleontología, la arqueología, la antropología, la historia, la literatura, el arte, la ciencia o la tecnología guatemaltecos, que provengan de las fuentes enumeradas a continuación:

Las colecciones y los objetos o ejemplares que por su interés e importancia científica para el país, sean de valor para la zoología, la botánica, la mineralogía, la anatomía y la paleontología guatemaltecas.

El producto de las excavaciones o exploraciones terrestres o subacuáticas, autorizadas o no, o el producto de cualquier tipo de descubrimiento paleontológico o arqueológico, planificado o fortuito.

Patrimonio cultural tangible:

Es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro.

Quedan afectos a la presente ley los bienes culturales a que hace referencia el presente Artículo en su numeral uno romano, que tenga más de cincuenta años de antigüedad, a partir del momento de su construcción o creación y que represente un valor histórico o artístico, pudiendo incluirse aquellos que no tengan ese número de años, pero que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura, la cultura en general y contribuyan al fortalecimiento de la identidad de los guatemaltecos.”

Lo antes descrito constituye parte de las generalidades que contiene la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en dicha ley y más estrechamente relacionado con el tema propuesto, a partir del Artículo 43, se establecen los tipos de sanciones que se impondrán a quienes incurrieren en alguno de los supuestos que establece la ley.

No obstante que el Código Penal regula de manera específica los aspectos relacionados con los delitos, se puede considerar que también la ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece supuestos que en caso ser consumados representan auténticos delitos, puesto que contemplan penas de privación de libertad y de multa y, en ocasiones la imposición de ambas lo cual se denomina penas mixtas.

Lo relacionado con los delitos en contra del patrimonio de la nación se analizará más adelante, por ahora cabe mencionar la diversidad de delitos en los cuales se puede incurrir y que afectan la preservación y conservación de nuestro patrimonio cultural.

3.3. Decreto 17-73

Dicho decreto contiene el Código Penal guatemalteco, en dicha regulación legal se establecen los delitos en contra del patrimonio nacional.

“Los Artículos del 22 al 26 del Decreto 33-96 adicionaron al Título VIII un capítulo denominado de la depredación del patrimonio nacional, así como los artículos 332 A, 332 B, 332 C y 332 D.

Posiblemente el nombre correcto sería: delitos contra el patrimonio cultural de la nación, ya que los conceptos han sido extraídos, en general, del Convenio de la UNESCO sobre los medios para prohibir y prevenir la importación, exportación y transferencia ilícita de bienes culturales, de fecha 14 de noviembre de 1970.

El anteproyecto del Código Penal inicialmente los propone como un título especial: delitos contra los tesoros nacionales. Sin embargo, la reforma incluida en el Decreto 33-96 bajo el acápite indicado agrupo los delitos como, delitos en contra del patrimonio nacional.”¹⁷

Los Artículos del Código Penal que regulan delitos contra el patrimonio nacional son los siguientes:

➤ Artículo 332 A

“Hurto y robo de tesoros nacionales. Se impondrá prisión de dos a diez años en el caso del Artículo 246 y prisión de cuatro a quince años en los casos del Artículo 251, cuando la apropiación recayere sobre:

¹⁷ De León, Héctor Aníbal y de Matta, José Francisco, **Derecho penal guatemalteco**, pág.570.

- a) Colecciones y especímenes raros de fauna, flora o minerales, o sobre objetos de interés paleontológico.
- b) Bienes de valor científico, cultural, histórico o religioso.
- c) Antigüedades de más de un siglo, inscripciones, monedas, grabados, sellos fiscales o de correos de valor filatélico.
- d) Objetos de interés etnológico.
- e) Manuscritos, libros, documentos y publicaciones antiguas con valor histórico o artístico.
- f) Objetos de arte, cuadros, pinturas y dibujos, grabados y litografías originales, con valor histórico o cultural.
- g) Archivos sonoros, fotográficos o cinematográficos con valor histórico o cultural.
- h) Artículos y objetos de amueblamiento de más de doscientos años de existencia e instrumentos musicales antiguos con valor histórico o cultural.

La pena se elevará a un tercio cuando se cometa por funcionarios o empleados públicos o por personas que en razón de su cargo o función, deban tener la guarda y custodia de los bienes protegidos por este Artículo.”

➤ Artículo 232 B

“Hurto y robo de bienes arqueológicos. Se impondrá prisión de dos a diez años en el caso del Artículo 246 y prisión de cuatro a quince años en el caso del Artículo 251, cuando la apropiación recayere sobre:

Productos de excavaciones arqueológicas regulares o clandestinas, o de descubrimiento arqueológicos.

Ornamentos o partes de monumentos arqueológicos o históricos, pinturas, grabados, estelas o cualquier objeto que conforme parte del monumento histórico o arqueológico.

Piezas u objetos de interés arqueológico, aunque ellos se encuentren esparcidos o situados en terrenos abandonados.

La pena se elevará a un tercio cuando se cometa por funcionarios o empleados públicos o por personas que en razón de su cargo o función, deban tener la guarda y custodia de los bienes protegidos por este Artículo.”

➤ Artículo 332 C

“Tráfico de tesoros nacionales. Se impondrá prisión de seis a quince años y multa de cinco mil a diez mil quetzales a quien comercializare, exportare, o de cualquier modo transfiera la propiedad o la tenencia de alguno de los bienes señalados en los Artículos anteriores, sin autorización estatal.

Se impondrá la misma pena a quien comprare o de cualquier modo adquiere bienes culturales hurtados o robados. Si la adquisición se realiza por culpa, se reducirá la pena a la mitad.”

➤ Artículo 332 D

“Extinción de la acción o de la pena. En el caso de los delitos tipificados en este título, se extinguirá la acción o la pena si voluntariamente y sin requerimiento alguno se entrega el objeto sustraído o traficado, o la totalidad de los objetos sustraídos o traficados, a juez competente, quien lo entregará al Ministerio de Cultura y Deportes.”

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la protección del Patrimonio Cultural de la Nación y los delitos que se cometen

En la actualidad se encuentra regulado entre otros, el delito de destrucción de bienes que constituyen tesoros nacionales.

Algunas personas se dedican a destruir bienes considerados como tesoros nacionales, violentando lo que estipula la Ley para la Protección del Patrimonio cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República, por lo cual es necesario que el Estado se preocupe de que la ley se cumpla, sobre todo en el castigo a quienes dañen tesoros patrimoniales y culturales de la nación.

Se trata de limitar en alguna medida el daño que se ocasiona a la nación al causar deterioro a los bienes que son patrimonio de la nación, pues al no aplicar las medidas de protección, se hace más frágil el patrimonio de la nación, pues las figuras delictivas contempladas en nuestra legislación en alguna medida son deficientes y escasas.

La destrucción de bienes que constituyen tesoros nacionales se debe combatir, tomando en consideración que existen personas que de manera intencional destruyen los mismos.

En ocasiones por manifestaciones callejeras, conscientemente se destruye el patrimonio nacional, por lo cual se debe hacer cumplir el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, básicamente el Código Penal y la Ley para la Protección del Patrimonio cultural de la Nación, establecen medidas para preservar y cuidar los bienes que forman nuestro patrimonio cultural.

El Código Penal regula las figuras delictivas de hurto, robo de tesoros nacionales, el hurto y robo de bienes arqueológicos, el tráfico de tesoros nacionales y la extinción de la acción de la pena.

Por su parte la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, regula la violación de las medidas de protección de bienes culturales, la depredación de bienes culturales, la exportación ilícita de bienes culturales, la investigación y excavación de bienes culturales, la colocación ilícita de rótulos, la responsabilidad de funcionarios en el patrimonio cultural, la demolición ilícita de bienes inmuebles, el incumplimiento de las condiciones de retorno, la extracción de documentos históricos, la alteración de nombres originales, el menoscabo a la cultura tradicional, el hurto, robo y tráfico de bienes culturales, la modificación ilícita de bienes culturales, la exportación ilícita de réplicas y calcos.

Pero el punto central del tema, radica en la figura que establece el Artículo 44 la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dicho Artículo establece que “al que destruyere, alterare, deteriorare o inutilizare parcial o totalmente, los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, será sancionado con pena privativa de libertad de seis a nueve años, más una multa equivalente al doble del precio del bien cultural afectado.”

Dicha normativa será analizada posteriormente, por ahora se analizarán los aspectos concernientes a los delitos contra el patrimonio cultural guatemalteco.

4.1. Delitos en contra del patrimonio cultural

En primer término definiremos lo que se entiende por delito.

Son varias las definiciones que en la doctrina y en algunos códigos penales se han dado al delito. Se entiende por tal el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

En consecuencia las características del delito serían: actividad, adecuación típica, antijurídica, inimputable, culpable, penada por la ley y, en ciertos casos condición objetiva de punibilidad.”¹⁸

“También el delito es considerado como una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta, por lo cual sus elementos sustantivos son: la acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura.

Es la infracción de la ley del Estado, promulgada para seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

Como se ve en esas definiciones se encuentran comprendidas de modo genérico las infracciones punibles cualesquiera que sea su gravedad.

Más el delito tiene en algunos códigos y en algunos autores un sentido restringido, porque emplean ese nombre para designar las

¹⁸ Ossorio, **Ob. Cit**; pág. 292.

infracciones de menor gravedad que el crimen y de mayor gravedad que la falta o contravención.

Se trata de una cuestión relacionada con la división bipartita o tripartita de las infracciones penales.”¹⁹

Existen varios delitos que se cometen en contra del patrimonio cultural de la nación, mismos que se han venido cometiendo desde hace muchos años.

Especialmente dichos delitos se cometen en contra de las antigüedades mayas, debido a su gran valor histórico y por lo tanto económico.

Siempre ha existido la depredación de antigüedades mayas, no obstante, el apogeo de los saqueos en el país comienza en los años 60, provocado por los propios arqueólogos, puesto que mucha de la gente contratada al terminar su trabajo se dedicaban a saquear.

Actualmente ha disminuido la cantidad de saqueadores y de depredaciones debido a la existencia de fuentes alternativas de trabajo como el ecoturismo y, además de que existe una mayor vigilancia de los sitios arqueológicos.

También acciones concretas de algunos sitios arqueológicos han reducido el número de depredaciones.

A pesar de esta disminución, las depredaciones del patrimonio cultural no se han acabado.

¹⁹ **Ibid.**

En el noroeste de Petén, por ejemplo, se registraron 289 nuevos saqueos en el año 2003.

Las piezas más valoradas entre los saqueadores son las mismas de hace cincuenta años. A pesar de que las estelas son bien pagadas, la dificultad para su transporte hace menos interesante este tipo de tráfico.

Por ello los objetos más vulnerables los constituyen las cerámicas, las cuales alcanzan precios muy elevados en el mercado internacional de obras.

Por estas obras de arte que forman parte del patrimonio cultural de la nación, los saqueadores reciben un pago que no coincide con el valor del bien.

Muchas de las obras saqueadas, van a parar a colecciones particulares. En Guatemala existen 169 coleccionistas particulares de arte prehispánico y 14 mil 17 piezas registradas. La procedencia de todas estas obras de arte es dudosa, pero en el momento del registro, los propietarios siempre aducen que son parte de una herencia o legado.

Según la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, comete un delito quien exporte, intercambie o comercie con bienes arqueológicos, sin embargo, el mayor delito contra el arte lo constituye la destrucción.

Mientras lo arqueólogos se quejan de los destrozos ocasionados por los saqueadores, éstos consideran que sus conocimientos son mayores, ya que pueden ubicar las tumbas con mayor rapidez.

También se da el tráfico de bienes culturales. Es cotidiano escuchar o ver en las noticias, lo relacionado con el robo de objetos de la cultura guatemalteca, especialmente la maya, además del robo de imágenes y pinturas en las iglesias católicas del país.

El robo de arte colonial y bienes culturales es el tercer comercio ilícito, después del tráfico de drogas y de armas, a las que se dedican las organizaciones criminales a nivel internacional.

Las esculturas religiosas que son robadas en Guatemala son trasladadas al extranjero, donde son muy cotizadas.

Recientemente se publicó un documento llamado la Lista Roja, en la cual se llama la atención a los museos, casas de subasta y a los comerciantes de arte, acerca de los objetos cuya venta es ilegal; el documento busca frenar el comercio ilícito de objetos prehispánicos y coloniales que están protegidos por las leyes de sus respectivos países.

Dentro de las veinticinco categorías de objetos culturales latinoamericanos susceptibles de ser robados o exportados ilícitamente, Guatemala aparece en por lo menos seis de estas categorías: cerámica, estelas mayas, piezas de jade, pintura y escultura colonial y platería.

4.2. Registro de bienes culturales

El Registro de Bienes Culturales es una institución pública, adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural.

Tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad de los bienes culturales.

a. Importancia del registro de bienes culturales

Se considera que el registro es el primer paso para la protección y conservación de los bienes culturales, sean estos muebles o inmuebles, públicos o privados, ya que con el registro se conocerá cuales son las características del bien, quien es su propietario, a que época pertenece, los materiales con que fue elaborado, sus dimensiones y toda la información que sirva para identificarlo.

b. Sección de bienes culturales de la época prehispánica

Es la encargada del procesamiento científico y catalogación de todos los bienes culturales muebles e inmuebles cuyo origen se sitúa en la época prehispánica, de colecciones de museos, privadas, gubernamentales, municipales y comunales, elaborando las fichas correspondientes y el registro fotográfico de cada bien que conforma la colección.

c. Sección de bienes culturales de la época hispánica y republicana

Tiene a su cargo el registro de los bienes culturales muebles e inmuebles correspondientes a estas épocas, que sean de propiedad o posesión pública, privada, gubernamental, eclesiástica, municipal, de cofradías o comunal.

d. Sección de Folklore

Está encargada de registrar y catalogar todas aquellas manifestaciones tangibles e intangibles de la cultura popular guatemalteca.

e. Sección de bienes inmuebles

Esta sección está enteramente ligada a las secciones prehispánica e hispánica, y a gran parte del trabajo técnico, monumentos hispánicos y otros edificios, ya sean de propiedad pública o privada, y tiene encargado el registro y catalogación de mapas, planos y dibujos que se realicen en las diferentes actividades registrales.

4.3. Delitos que contempla el Decreto 26-97 del Congreso de la República

A partir del Artículo 43 dicha ley contempla lo relacionado con los delitos en contra del patrimonio cultural de la nación.

A continuación se describen tales ilícitos:

➤ Artículo 43

“Violación a las medidas de protección de bienes culturales. La violación a las medidas de seguridad de protección de bienes culturales establecidos en esta ley, hará incurrir al infractor en una multa correspondiente a veinte veces el salario mínimo mensual de la actividad comercial, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.”

➤ Artículo 44

“Depredación de bienes culturales. Al que destruyere, alterare, deteriorare o inutilizare parcial o totalmente, los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, será sancionado con pena privativa de libertad de seis a nueve años, más una multa equivalente al doble del precio del bien cultural afectado.”

➤ Artículo 45

“Exportación ilícita de bienes culturales. El que ilícitamente exporte un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, será sancionado con una pena privativa de libertad de seis a quince años, más una multa equivalente al doble del valor del bien cultural, el cual será decomisado. El valor monetario del bien cultural, será determinado por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.”

➤ Artículo 46

“Investigaciones o excavaciones ilícitas. El que sin autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural realice trabajos de investigación o excavación arqueológica, terrestre o subacuática, será sancionado con pena privativa de libertad de seis a nueve años, más una multa de veinte a cuarenta veces el salario mínimo mensual de la actividad comercial.”

➤ Artículo 47

“Colocación ilícita de rótulos. Al responsable de colocar cualquier clase de publicidad comercial, así como cables, antenas y conducciones en áreas arqueológicas o monumentos históricos será sancionado con multa de diez mil quetzales, sin perjuicio de la obligación de eliminar lo efectuado.”

➤ Artículo 48

“Responsabilidad de funcionarios en el patrimonio cultural. Los funcionarios públicos que participen en hechos delictivos contra el

patrimonio cultural, serán sancionados con el doble de la pena establecida para cada tipo penal.”

➤ Artículo 49

“Demolición ilícita. Quien sin autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural demoliere, parcial o totalmente un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, se le impondrá pena privativa de libertad de cuatro a seis años. Más una multa de cien mil a quinientos mil quetzales.”

➤ Artículo 50

“Incumplimiento de las condiciones de retorno. El responsable que incumpla con las condiciones de retorno fijadas para la exportación temporal de bienes del patrimonio cultural legalmente autorizadas, será sancionado con multa de diez mil quetzales.”

➤ Artículo 51

“Extracción de documentos históricos. Al que extraiga documentos históricos de los fondos documentales que conforman el patrimonio cultural de la nación, será castigado con pena privativa de libertad de tres a seis años sin perjuicio de la devolución respectiva.”

➤ Artículo 52

“Alteración de nombres originales. Se prohíbe a las municipalidades de la República cambiar los nombres tradicionales de los pueblos, lo mismo a los particulares, hacer cambios nominales en sitios

arqueológicos. A cualquier persona responsable por la infracción de esta falta se le sancionará con una multa de cinco mil quetzales.”

➤ Artículo 53

“Menoscabo a la cultura tradicional. Se prohíbe menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, impidiendo o accionando de cualquier manera sobre las formas de vida, costumbres, tradiciones, trajes indígenas, idiomas, dialectos, la celebración de sus fiestas periódicas y rituales autóctonos. A los que infrinjan de esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales.”

➤ Artículo 54

“Hurto, robo y tráfico de bienes culturales. En lo relativo al hurto, robo y tráfico de bienes que constituyan patrimonio cultural de la Nación, se sancionará conforme lo establece el Código Penal.”

➤ Artículo 55

“Modificaciones ilícitas de bienes culturales. Quien realizare trabajos de excavación, remoción o rotura de tierras, modificación del paisaje o alteración de monumentos en sitios arqueológicos, históricos, zonas arqueológicas, centros o conjuntos históricos, sin previa autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se le impondrá una multa de cien a un millón de quetzales.”

➤ Artículo 56

“Exportación ilícita de réplicas y calcos. A quien exportare réplica o elaborare calcos sin la autorización del Ministerio de Cultura y Deportes,

se le impondrá la pena de tres a cinco meses de privación de libertad, más una multa de veinte mil quetzales, cuando se trate de un hecho aislado. Si el hecho formare parte de una actividad repetida o sucesiva de actos, se impondrá pena de seis a nueve años de privación de libertad.”

Estos son los delitos que regula la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Entre los delitos más sonados con relación al robo de bienes que constituyen parte del patrimonio de la nación, se pueden mencionar los siguientes hechos:

➤ Apóstol Santiago de los Caballeros

Fecha del Robo: 28 de Noviembre de 2002

Lugar del Robo: Iglesia Católica, Aldea Cimiento 3 Cruces, Cubulco Baja Verapaz.

Tipo de objeto: Escultura religiosa

Material: madera y vidrio

Técnica: Talla en madera policromada

Dimensiones: Alto: 110 cms. Ancho: 61 cms. Profundidad: 95 cms.

Título: Apóstol Santiago de los Caballeros

Tema: Religioso

Período: (Siglo XX) Mediados 1,960

Autor: Anónimo.

➤ Frailes mercedarios

Fecha del Robo: 10 de Noviembre de 2002

Lugar del Robo: Iglesia Católica de San Cristóbal Totonicapán.

Tipo de objeto: Escultura religiosa

Material: madera
Técnica: Talla en madera
Dimensiones: Alto: no reportado
Título: Frailes mercedarios
Tema: Religioso
Período: (Siglo XVIII)
Autor: Anónimo.

➤ Niño Dios de Nuestra Señora de las Mercedes

Fecha del Robo: 10 de Noviembre de 2002
Lugar del Robo: Iglesia Católica de San Cristóbal Totonicapán.
Tipo de objeto: Escultura religiosa
Material: madera y plata
Técnica: Talla en madera y plata repujada
Dimensiones: Alto: 30 cms. aprox.
Título: Niño Dios de Nuestra Señora de las Mercedes
Tema: Religioso
Período: (Siglo XVIII)
Autor: Anónimo.

➤ Nuestra Señora de las Mercedes

Fecha del Robo: 10 de Noviembre de 2002
Lugar del Robo: Iglesia Católica de San Cristóbal Totonicapán.
Tipo de objeto: Escultura religiosa
Material: madera, plata, oro y piedras preciosas
Técnica: Talla en madera y plata sobredorada
Dimensiones: Alto: 115 cms. aprox.
Título: Nuestra Señora de las Mercedes
Tema: Religioso

Período: (Siglo XVIII)

Autor: Anónimo.

➤ Cabeza de un posible mono

Fecha de Robo: Guatemala 5 de marzo de 2002.

Lugar de Robo: Museo de Arqueología y Etnología de Retalhuleu.

Tipo de objeto: Escultura Zoomorfo

Material: Piedra Basalto.

Técnica: Talla.

Dimensiones: Alto: 20 cms. Ancho: 15 cms.

Título: Hacha Zoomorfa.

Tema: Arqueológico.

Período: Clásico (300-900 d. C.).

Autor: Cultura Maya.

➤ Cabeza de un posible venado

Fecha de Robo: Guatemala 5 de marzo de 2002.

Lugar de Robo: Museo de Arqueología y Etnología de Retalhuleu.

Tipo de objeto: Escultura Zoomorfo

Material: Piedra Basalto.

Técnica: Talla.

Dimensiones: Alto: 16 cms. Ancho: 17 cms.

Título: Hacha Zoomorfa.

Tema: Arqueológico.

Período: Clásico (300-900 d. C.).

Autor: Cultura Maya.

➤ Fragmento de Estela

Fecha de Robo: 13 de octubre de 2001

Lugar de Robo: Sitio Arqueológico Dos Pilas, Petén, Guatemala.

Tipo de objeto: Fragmento de Estela.

Material: Lítica.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 50 cms. de alto aprox.

Título: Estela 27.

Tema: Histórico.

Autor: Cultura Maya.

➤ Escultura Religiosa

Fecha de Robo: 4 de octubre de 2001

Lugar de Robo: Iglesia de la aldea San Miguel Morazán, el Tejar, Chimaltenango, Guatemala.

Tipo de objeto: Escultura religiosa

Material: Madera de Cedro.

Técnica: Talla en madera policromada

Dimensiones: 120 cm. X 60 cm. Aproximado.

Título: San Miguel Arcángel.

Tema: Hombre con espada, vestido de azul.

Período: Siglo XIX.

Autor: Anónimo.

➤ Miniatura en Jade

Fecha de Robo: 8 de julio de 2001.

Lugar de Robo: Museo de Arqueología de Retalhuleu.

Tipo de objeto: Miniatura en Jade.

Material: Jade.

Técnica: Abrasión y pulido.

Dimensiones: Alto: 3.3 cms. Largo: 6.3 cms.

Título: "Tintero".

Tema: Prehispánico.

Período: Clásico

Autor: Desconocido.

- Máscara ceremonial de piedra del Sitio Monte Alto Fecha de robo: 23 de enero 2001.

Lugar de Robo: Museo Regional La Democracia Escuintla, Guatemala.

Tipo de objeto: Máscara Antropomorfa Ceremonial.

Material: Piedra jabonosa de color verde azulado con vetas cafés.

Técnica: Talla directa.

Dimensiones: 19cms x 20cms x 7.5cm.

Título: Máscara Ceremonial de piedra del sitio de Monte Alto.

Tema: Máscara con ojos y orejas perforadas.

Marcas: Piedra bien pulida, color variado verde, azul y café.

Perforaciones en los ojos y orejas.

Período: Clásico temprano (250 A.C.- 550 A.C.)

Autor: Cultura Monte Alto

4.3 Análisis jurídico del Artículo 44 del Decreto 26-97

Literalmente dicho Artículo preceptúa: "Depredación de bienes culturales. Al que destruyere, alterare, deteriorare o inutilizare parcial o totalmente, los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, será sancionado con pena privativa de libertad de seis a nueve años, más una multa equivalente al doble del precio del bien cultural afectado."

Entre los elementos que contiene dicho Artículo citado se establecen la destrucción, alteración, deterioro e inutilización.

- a) La destrucción comprende: “Aniquilamiento. Ruina, desolamiento. Inutilización, deterioro. Derroche o consumo abusivo de los bienes.”²⁰
- b) Alteración. “La alteración es el cambio o modificación. Repercuten en lo jurídico las alteraciones dolosas, que pueden ser reprimidas como delitos de falsedad o falsificación, en materia de documentos, moneda y calidad de las cosas.”²¹
- c) Deterioro. “Menoscabo, detrimento, desperfecto o avería. Daño o perjuicio. En lo jurídico, tiene relevancia en algunas instituciones que suscitan consideraciones legislativas y determinación de consecuencias en cada caso.”²²
- d) Inutilización. “Falta de utilización de algo, por no necesitarlo o por ignorancia de su existencia o empleo. Avería o descomposición, destrozo casual, daño intencionado.”²³

Estos aspectos configuran la consumación del delito de depredación de bienes culturales, aunque no necesariamente deben producirse todos los elementos, basta con la acción de uno de éstos, para que se produzca la consumación del delito.

En relación a la temporalidad esta puede ser total o parcial.

²⁰ **Ibid**, pág. 341.

²¹ **Ibid**, pág. 79.

²² Cabanellas, **Ob. Cit**; pág. 224.

²³ **Ibid**, pág. 488.

CONCLUSIONES

1. Existen personas que por interés lucrativo se dedican a destruir bienes considerados como tesoros nacionales, violentando lo que estipula la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República.
2. Los sistemas legales tanto a nivel local como internacional se ven vulnerados y burlados, debido a que se cometen delitos contra el patrimonio cultural, no obstante que constituyen parte de la herencia cultural.
3. El alto valor económico que poseen los bienes considerados como patrimonio cultural de la nación, representa un estímulo para los delincuentes, quienes cometen robos de ésta naturaleza, para posteriormente vender las piezas a coleccionistas particulares.
4. Existe poca fiscalización por parte de las autoridades estatales, para prevenir y sancionar de manera ejemplar a quienes cometan delitos que atenten contra el patrimonio cultural de la nación.
5. Existen funcionarios públicos y personas de cierta relevancia social, que bajo circunstancias ilegales, se dedican a comprar bienes considerados como parte del patrimonio nacional; y valiéndose de sus influencias quedan siempre impunes por su actuar.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado realice cambios tanto a nivel estatal como en la mentalidad de los habitantes guatemaltecos, para lograr que tomen conciencia de la importancia de proteger nuestro patrimonio y, establecer mecanismos de protección hacia el patrimonio nacional.
2. Es importante que las estrategias y programas políticos del Estado reconozcan el papel del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, representando la diversidad cultural dentro de la sociedad y aumentando las posibilidades de acceso a los recursos patrimoniales para todos los miembros de la comunidad.
3. Los nuevos enfoques del Estado para gestionar la conservación del patrimonio cultural, deben incluir métodos que involucren a la sociedad, para generar el interés local y el apoyo a los proyectos de conservación de los bienes culturales.
4. Es necesario que el Estado establezca medidas preventivas, las cuales incluyan educación hacia las personas que habitan el país, para que conozcan la importancia de preservar el patrimonio cultural, protegerlo y denunciar a quienes cometan actos ilícitos que contravengan las disposiciones legales respectivas.
5. Es necesario que el Ministerio Público ejerza una buena labor de investigación en los casos de delitos que atentan contra el patrimonio cultural de la nación, para que se apliquen sanciones ejemplares que sirvan de elemento disuasivo a quienes cometen este tipo de delitos.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. 26a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1999.
- DE CASSO Y ROMERO, Guillermo. **Diccionario de derecho privado**. Barcelona, España: Ed. Labor, S.A., 1959.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor y DE MATA VELA, José Francisco. **Derecho Penal Guatemalteco**. 10a. ed.; Guatemala: Ed. Llerena, 1998.
- MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de la investigación científica**. 2a. ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 23a. ed.; revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1996.
- SALCEDO, Guillermo. **La arqueología como ciencia social**. Lima, Perú: Ed. Peisa, 1982.
- SALVAT, **La enciclopedia**. Revisada, corregida y aumentada; Madrid España: Ed. Salvat, 2004.
- TELLO ROJAS, Julio. **Origen y desarrollo de las civilizaciones prehispánicas**. Lima, Perú: Ed. Peisa, 1982.
- VALDEPERAS, Carlos. **El patrimonio arqueológico**. Costa Rica: Ed. Ministerio de cultura, juventud y deporte, 1985.
- VERON, **Diccionario de sinónimos y antónimos de la lengua Española**. Revisada, corregida y aumentada; Barcelona España. 1994.
- VISOR, **Diccionario enciclopédico ilustrado visor**. Revisada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Anselmo Morvillo 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto número 51-92, 1992.

Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Congreso de la República, Decreto número 26-97, 1997.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República, Decreto número 40-94, 1994.